

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.- Que mediante auto de fecha 5 de marzo de dos mil veinte (2020), se dispuso comisionar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

2.- Mediante memorial allegado por parte del Juzgado comisionado donde informa que no se ha podido realizar la diligencia, por cuanto no se ha podido encontrar el vehículo.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGÚEZ GÓMEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

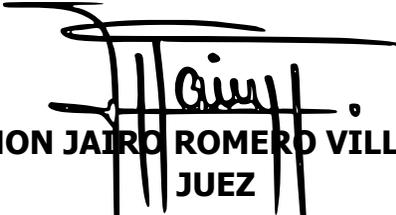


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN - 062
2018-00231-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, Diez (10) de Marzo de dos mil
veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes el informe allegado por el juzgado comisionado, la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placas WFJ-841 Camioneta, por cuanto a la fecha no se ha dado con el paradero del referido automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario